



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°17/2021

ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

VISTO:

- 1.- El Decreto de Rectoría N°64/2013 que creó el grado académico de Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial y el Decreto de Rectoría N° 343/2020 que promulga el acuerdo de la Comisión de Renovaciones Curriculares de Postgrado del H. Consejo Superior que aprueba la renovación curricular del Programa de Estudios del Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial;
- 2.- La necesidad de establecer el Reglamento Interno del Programa de Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial, conforme lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°03/2019 que promulgó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad;
- 3.- Lo solicitado por el Comité Académico del Programa y lo informado por la Directora de Postgrado de la Universidad;
- 4.- Las atribuciones propias de mi cargo;

RESUELVO:

PRIMERO:

Establece Reglamento Interno del **Programa de Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial**, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

TÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC) se rige por el Reglamento General de Postgrado (RGP) y complementa la regulación de su funcionamiento a través de las disposiciones específicas del presente reglamento.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

A.- DEFINICIÓN

Carácter del Programa:

Artículo 2. El Magíster en Psicopedagogía y Educación Especial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (en adelante, el Programa) es un programa de postgrado carácter académico. Su objetivo es formar post-graduados en Psicopedagogía y Educación Especial desde una perspectiva interdisciplinaria, con capacidad para realizar investigación en la disciplina y para integrar equipos interdisciplinarios que contribuyan a su desarrollo. El perfil del egreso se define acorde a este objetivo y al carácter del Programa.

Artículo 3. El Perfil de Egreso establece que el graduado del Programa comprende la complejidad del desarrollo humano, del aprendizaje y sus dificultades y de la relación de la disciplina con la sociedad, con base en los aportes teóricos y empíricos de la Psicopedagogía y de la Educación Especial, así como de ciencias afines, en un marco de respeto por la dignidad de la persona humana, de acuerdo con el sello institucional. Construye conocimiento en la disciplina, con responsabilidad social y ética, en equipos de trabajo o en forma autónoma, aplicando los enfoques teóricos y metodológicos correspondientes a la naturaleza del problema. Comunica su trabajo investigativo a la comunidad científica de la especialidad, así como a la comunidad educativa en general, a través de géneros discursivos especializados y adecuados al contexto.

El logro del perfil de egreso del Programa se obtiene mediante el cumplimiento de todos los requisitos del Plan de Estudio, el que se orienta en torno a líneas de investigación.

Líneas de investigación:

Artículo 4. El Programa cuenta con dos líneas de investigación.

- a. **Neurociencias Cognitivas y Educación Especial para la Investigación en Aprendizaje y sus Dificultades en Lectura, Escritura y Matemática:** esta línea estudia el desarrollo de los procesos cognitivos y su relación con el aprendizaje, los modelos de procesamiento de información, así como los procesos e instrumentos de evaluación e intervención psiconeurológica aplicados a la investigación en Psicopedagogía y Educación Especial. Por otra parte, investiga en la relación entre los procesos cognitivos y las dificultades del aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemática que se producen en los distintos niveles de enseñanza de la educación formal. Asimismo, analiza la investigación en los procesos de evaluación, diagnóstico e intervención psicopedagógica en estos procesos cognitivos, en forma transversal a la educación formal.
- b. **Educación Especial y Sociedad:** esta línea se vincula, desde una mirada interdisciplinar, con las políticas nacionales en Educación Especial relativas a Inclusión Educativa y Diversidad, así como con el trabajo de investigación del especialista desde una perspectiva social con enfoque de derechos. Desde su relación con las ciencias sociales, investiga también en creencias, imaginarios y representaciones en Educación Especial. Asimismo, aborda el estudio del liderazgo y la gestión inclusiva en términos de la conducción y la toma de decisiones en las instituciones educativas para innovar y transformar, con intención pedagógica, sus procesos, de acuerdo con las necesidades detectadas y las aspiraciones consensuadas, para beneficio de los estudiantes.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Cualquier modificación a las líneas de investigación deberá ser sometida al análisis del respectivo Comité Académico, que deberá emitir un informe a la Dirección de Postgrado institucional para que esta resuelva si la modificación propuesta no afecta el Plan de Estudio o requiere de un proceso de ajuste curricular.

Currículum del Programa:

Artículo 5. El Plan de Estudio del Programa responde a un currículum basado en competencias y resultados de aprendizaje. La estructura curricular se organiza en torno a una competencia genérica y tres específicas que permiten al graduado generar y comunicar conocimiento en el marco de las líneas de investigación y el perfil de egreso del Programa.

El trayecto formativo dura cuatro semestres. Los dos primeros consideran actividades curriculares de carácter mínimo relacionados con la formación disciplinar y el desarrollo de la competencia investigativa. Una de las actividades curriculares del primer semestre también tributa al sello institucional considerado en el Perfil de Egreso. Al término del segundo semestre se realiza el primer hito evaluativo de avance del estudiante en el logro del perfil, que se traduce en la adscripción a una de las líneas de investigación. Durante el tercer semestre se contempla el Diseño de Tesis, una actividad curricular de comunicación académica en la disciplina y un curso optativo de profundización, ya sea en análisis cuantitativo o cualitativo de información. Al término de este semestre se realiza el segundo hito evaluativo de logro del perfil de egreso, que corresponde a la defensa pública del Diseño del Proyecto de Tesis y la elaboración de una ponencia para un congreso. En el cuarto semestre se implementa la Tesis de Grado. El examen de grado y envío de artículo a revista indexada constituyen el hito evaluativo final de logro del perfil de egreso.

B.- MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El Programa se ofrece en modalidad de dedicación parcial, con sesiones los días viernes en jornada vespertina y los sábados en jornada diurna. Las clases son preferentemente presenciales, con apoyo de plataforma virtual institucional.

En caso de situaciones especiales o emergentes, con el visto bueno del Director de Postgrado de la Facultad y la autorización de la Dirección de Postgrado institucional, el Programa se reserva el derecho de modificar su modalidad presencial por una virtual, combinando actividades sincrónicas y asincrónicas.

Los periodos académicos se organizarán en semestres de una duración promedio de 18 semanas, dentro del calendario académico institucional. Además, el Programa podrá contemplar la realización de actividades académicas intensivas y actividades complementarias a las actividades regulares del Plan de Estudio, tales como coloquios, jornadas o escuelas de invierno o verano.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

A.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 7. El Programa depende administrativamente de la Facultad de Educación y su gestión está a cargo de un Jefe de Programa y un Comité Académico conformado por el Jefe de Programa y cuatro integrantes del cuerpo académico.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Jefe de programa:

Artículo 8. El Jefe de Programa es el académico del claustro que preside el Comité Académico. Es nombrado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Decano y con acuerdo del Director de Postgrado de la Facultad, en consideración a sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado. Su nombramiento tiene una duración de tres años y puede ser renovado por un nuevo período.

Artículo 9. El Jefe de Programa tiene a su cargo las funciones y procedimientos generales definidos en el Reglamento General de Postgrado de la UCSC. Adicionalmente, sus funciones específicas son:

- a. Representar al Programa ante las instancias que corresponda.
- b. Coordinar y monitorear avances en las actividades curriculares Diseño de Tesis y Tesis.
- c. Elaborar el presupuesto anual del Programa.

Comité académico del programa:

Artículo 10. El Comité Académico es la máxima autoridad colegiada del Programa. Tiene la misión de velar por su correcto desarrollo académico y de resguardar el cumplimiento tanto de su reglamento interno como del Reglamento General de Postgrado de la UCSC.

El Comité Académico lo conforman el Jefe de Programa, que lo preside, y otros tres integrantes del cuerpo académico, quienes son nombrados por el Decano en consideración a sus respectivas categorías académicas y sus antecedentes curriculares en investigación y postgrado, y a proposición del Director de Postgrado de la Facultad. De los tres académicos miembros, a lo menos dos deben ser de claustro. El nombramiento de los académicos del Comité tiene una duración de tres años, pudiendo ser designados por un nuevo período, o removidos de su cargo por solicitud del Decano previo informe del Comité Académico.

Artículo 11. El Comité Académico del Programa tiene a su cargo las funciones y procedimientos generales definidos en el RGP de la universidad. Adicionalmente, sus funciones específicas son:

- a) Decidir la asignación de becas u otro tipo de apoyos que el Programa ofrezca a sus estudiantes con recursos de su propio presupuesto o de la Facultad.
- b) Organizar las actividades de seguimiento de logro del perfil de egreso jornadas de avance de tesis, hitos evaluativos del Plan de Estudio y cualquier otra actividad complementaria del Programa.

B.- CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Requisitos básicos:

Artículo 12. Para formar parte del cuerpo académico del Programa, los profesores deben cumplir con los criterios definidos en el Reglamento General de Postgrado. Son requisitos tener al menos el grado de magíster y cumplir con estándares mínimos de productividad de acuerdo a su tipo de vínculo como integrante del cuerpo académico del Programa.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Tipo de vínculo con el Programa:

Artículo 13. El cuerpo académico lo integra un cuerpo estable (permanente) de académicos que participan como profesores del claustro o como profesores colaboradores, y un cuerpo de profesores visitantes.

a.- Cuerpo estable. Este grupo de profesores lo integran preferentemente académicos de jornada completa que participan de forma permanente en una o más dimensiones del quehacer del Programa (docencia, investigación, gestión o vinculación), independientemente de la cantidad de tiempo que destinen a ellas. No obstante, lo anterior, el cuerpo estable también podrá incluir a académicos con jornada inferior a la jornada completa, ya sea como profesores de claustro o colaboradores, siempre que aporten a una de las líneas de investigación de acuerdo con los estándares de productividad del Programa. La asignación de horas de docencia al cuerpo estable de profesores se hará en base a la programación propuesta por el Jefe de Programa y en consulta desde la Dirección de Postgrado de la Facultad a los Jefes de Departamento respectivos, a fin de cautelar el compromiso de desempeño académico de los profesores.

De acuerdo con sus méritos académicos, los profesores estables pueden ser nombrados como:

i. Profesores miembros de claustro: los profesores de claustro pertenecen preferentemente a las dos categorías académicas más altas. El Programa deberá contar con un total de profesores de claustro con jornada completa que cumpla en número con la exigencia de la Comisión Nacional De Acreditación (CNA) para el área disciplinar de Educación. Los profesores de claustro deben contar con líneas de investigación activas en ámbitos de especialización del Programa, demostrables a través de publicaciones y participación en proyectos de investigación, de acuerdo con los estándares individuales y grupales establecidos por la CNA.

Los profesores del claustro están habilitados para ser responsables de actividades curriculares y ser directores de tesis. En caso de que un docente claustro abandone de forma voluntaria la universidad, podrá seguir dirigiendo tesis en curso, previo nombramiento como investigador asociado por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y por el período que ésta defina. En caso de desvinculación, la dirección de tesis deberá de ser asumida por otro profesor que el Comité Académico designe.

ii. Profesores colaboradores: Los profesores colaboradores deben cumplir con los requisitos básicos de adscripción establecidas en el RGP. Adicionalmente, todo profesor colaborador deberá contribuir a una de las líneas de investigación del Programa a través del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado respectiva.

De manera excepcional, también se podrá considerar como colaboradores a académicos externos a la Universidad, si el Comité Académico considera que su participación contribuye al desarrollo del mismo. Estos académicos deberán pertenecer preferentemente a las categorías académicas más altas en sus respectivas instituciones y cumplir los requisitos de productividad que establece el presente reglamento.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Los profesores colaboradores están habilitados para dictar cursos optativos, colaborar en cursos mínimos y ser co-directores de tesis.

b.- Profesores visitantes. El cuerpo de profesores visitantes está conformado por académicos externos a la Universidad con reconocida trayectoria en alguna de las líneas de investigación del Programa, y que desarrollan una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del Programa, tales como: presentar en un coloquio, dictar un curso, participar en investigaciones colaborativas con académicos del Programa, presentar un tema específico en una actividad curricular, participar en actividades de evaluación del Plan de Estudio.

En caso de ser pertinente o necesario, según lo determine el Comité Académico del Programa, los Profesores Visitantes podrán apoyar la ejecución de tesis en calidad de co-directores.

Para ser profesor visitante, se debe cumplir con tener perfil de profesor de claustro. En casos excepcionales y debidamente justificados, si un docente no cumple estos criterios mínimos, el Comité Académico podrá solicitar a través de Decanatura una acreditación especial a la Dirección de Postgrado, adjuntando los antecedentes que evidencien que la experticia del nombre propuesto como profesor visitante es reconocida y fundamental para los fines que indica a solicitud.

Nombramiento y evaluación del cuerpo académico:

Artículo 14. Los profesores claustro, colaboradores y visitantes son propuestos por el Comité Académico del Programa a la Dirección de Postgrado institucional, que acredita el cumplimiento de los requisitos y emite las constancias respectivas.

Artículo 15. El nombramiento de profesores claustro y colaboradores tiene una duración de 3 años, pudiendo ser renovado si se mantiene el cumplimiento de los requisitos ya señalados. Adicionalmente, el Comité Académico evaluará el vínculo y responsabilidades de los académicos en función de su dedicación y aporte al logro de los objetivos del Programa, y teniendo en cuenta la calidad de la docencia.

La docencia impartida por los profesores del Programa es evaluada semestralmente por los estudiantes a través de encuesta aplicada por la Dirección de Postgrado institucional, y puede ser complementada por otros mecanismos que el Programa defina de acuerdo a las necesidades que el Comité Académico detecte.

Artículo 16. Los resultados de las evaluaciones de la docencia serán analizados por el Comité Académico y deberán ser considerados por el Programa para la asignación de la docencia.

Artículo 17. Todos los académicos del Programa tienen derecho a conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su docencia y recibir retroalimentación de parte del Jefe de Programa respecto de su desempeño en las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 18. El nombramiento de Profesor Visitante tiene una duración de dos años, pudiendo renovarse a solicitud del Comité Académico, de acuerdo a la evaluación que este realice de las necesidades del Programa y del aporte del académico.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

TÍTULO III. ADMISIÓN AL PROGRAMA

Postulación:

Artículo 19. Los procesos, requisitos de selección y documentación requerida para postular al Programa se encuentran contenidos explícitamente en la Formulación oficial y vigente del Programa, y deben ser conocidos e informados a través de los medios y mecanismos de difusión correspondientes.

Las modificaciones a cualquier aspecto del proceso de admisión deberán ser propuestas por el Comité Académico del programa a la Dirección de Postgrado institucional y contar con la aprobación del Consejo Superior para su formalización mediante promulgación de Decreto de Rectoría correspondiente.

Artículo 20. Para postular al Programa se debe estar en posesión del grado de Licenciado y/o de un Título Profesional de una universidad acreditada, y con plan de estudio equivalente a 240 créditos, (8 semestres min.) en áreas afines, tales como: Profesor de Educación Diferencial, o de Pedagogías afines, y profesionales de las Ciencias Sociales y/o de la Salud, vinculados a la Educación Especial y formados en universidades acreditadas. El Comité Académico podrá solicitar antecedentes adicionales a postulantes que provengan de otras áreas que también pudieran ser afines a una de las líneas de investigación del Programa.

Los postulantes deben completar satisfactoriamente el procedimiento de postulación presentando los siguientes documentos:

- a. Formulario de postulación en línea, disponible en el sitio web de Postgrado.
- b. Copia simple de grado de Licenciado y/o de un Título Profesional obtenido en universidad acreditada.
- c. Certificado de calificaciones de pregrado y promedio de egreso no inferior a 5.0.
- d. Copia simple de certificados de postgrados realizados, si los hubiere.
- e. Currículum Vitae actualizado.
- f. Copia de cédula de identidad o de pasaporte.
- g. Carta de Postulación dirigida a la Jefatura de Programa en la que se deben declarar las razones que fundamentan la postulación, expectativas, competencias, áreas de interés relacionadas con el programa y proyección en el mismo.
- h. Dos cartas de recomendación proporcionadas por académicos que conozcan al postulante (de preferencia ex profesores).
- i. Carta de apoyo del empleador (Sólo para postulantes trabajadores en servicio).
- j. Sólo los postulantes que cumplan con los requisitos y antecedentes básicos de postulación serán considerados en el proceso de selección.

La Dirección de Admisión y Registro Académico de la Universidad (DARA) visa las postulaciones desde el punto de vista del cumplimiento de sus requisitos formales. La presentación de copias legalizadas de los documentos solicitados será condición obligatoria para el proceso de matrícula de los postulantes aceptados en el Programa. En el caso de postulantes extranjeros, éstos deberán presentar los documentos legalizados según las normas que regulan estos trámites.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Proceso de selección:

Artículo 21. El proceso de selección y admisión está a cargo del Comité Académico del Programa, el cual determina la aceptación o rechazo de los postulantes y resuelve la eventual asignación de beneficios económicos, además de analizar y resolver cualquier eventualidad durante el proceso.

Artículo 22. La verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos de ingreso específicos de los postulantes será realizada por el Comité Académico durante el proceso de selección, que comprenderá las siguientes etapas:

- a. **Análisis de antecedentes** de los postulantes preseleccionados que cumplan con toda la documentación solicitada.
- b. **Entrevista:** los postulantes preseleccionados serán convocados a entrevista, presencial o virtual, la que será realizada por una comisión conformada por a lo menos dos académicos del Programa, uno de los cuales deberá ser parte del Comité Académico.
- c. **Evaluación de postulantes entrevistados:** La evaluación de los postulantes entrevistados se realiza de acuerdo a una Pauta informada a la Dirección de Postgrado de la Facultad y la Dirección de Postgrado institucional, y disponible en el sitio web del Programa. En ella se especifican los aspectos evaluados y sus correspondientes ponderaciones. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación del Comité Académico y deberá ser nuevamente informada en las instancias ya señaladas.
- d. **Selección:** La comisión de entrevista deberá completar Pauta de Evaluación del Postulante, la que será entregada a la Jefatura del Programa para la decisión del Comité Académico. La aceptación o rechazo de la postulación será definida por este Comité en base al puntaje que obtenga el o la postulante, el que no podrá ser inferior al 50% del puntaje total de la pauta, y teniendo en consideración las recomendaciones u observaciones cualitativas de los miembros de la comisión de entrevista. El orden de selección de los postulantes se ajustará al lugar que cada uno ocupe en el ranking de puntajes, lo que servirá como criterio de corte en caso de que el número de postulaciones exceda el número de cupos. Los postulantes son clasificados en aceptados, lista de espera y rechazados.
- e. **Decisión:** la decisión de aceptación o rechazo de ingreso al Programa será informada por el Jefe de Programa de forma individual a cada postulante a través de correo electrónico y a través de notificación automática emitida una vez que se ingresa la aceptación o rechazo en el sistema de postulaciones en línea.

Requisitos académicos para mantener la calidad de estudiante:

Artículo 23. Los estudiantes del Programa están obligados a la observancia de las normas generales contenidas en el Reglamento General de Postgrado de la UCSC, en lo relativo a los plazos de las actividades curriculares principales, las condiciones de suspensión de estudios y de reincorporación, las faltas o infracciones que ameritan algún tipo de sanción, y las causales que implican el término de la calidad de alumno regular, así como los procedimientos que se aplican en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Programa contempla además una causal adicional de eliminación automática en el caso de que un estudiante repruebe en segunda instancia una misma actividad curricular.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

El estudiante que incurra en alguna causal de eliminación y/o que se encuentre en alguna situación especial que incida en su eliminación, puede apelar o solicitar la revisión de sus antecedentes al Comité Académico del Programa, el cual evalúa la factibilidad o condiciones de su permanencia de acuerdo a las normativas institucionales indicadas anteriormente.

TÍTULO IV. PLAN DE ESTUDIO

Definición:

Artículo 24. El Plan de Estudio del Programa tiene un total de 90 créditos SCT distribuidos en 11 actividades curriculares mínimas y una optativa. Las actividades curriculares mínimas están compuestas por seis cursos disciplinares, dos de métodos de investigación, un curso de producción y comunicación científica, y las dos actividades curriculares conducentes al grado.

Evaluación del plan de estudio:

Artículo 25. El Plan de Estudio será evaluado en instancias de seguimiento permanente y en hitos evaluativos.

Seguimiento de la implementación del Plan de Estudio:

Artículo 26. El seguimiento de la implementación del Plan de Estudio la realizará el Comité Académico a través de mecanismos tales como reuniones con todo el cuerpo académico para evaluar el desarrollo y finalización de cada semestre académico; reuniones entre Jefe de Programa y Directores de Tesis para el seguimiento del proceso de graduación; reuniones y entrevistas con estudiantes para conocer sus opiniones respecto del funcionamiento del Plan de Estudio.

El Jefe de Programa es responsable de que quede registro formal del desarrollo de estas instancias en actas que contengan los acuerdos y que deberán ser conocidas y aprobadas por los participantes correspondientes, según sea la instancia.

El Comité Académico deberá analizar la información para detectar la necesidad de ajustes e implementar medidas de mejora continua.

TÍTULO V. HITOS EVALUATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIO

Proceso de autoevaluación para la acreditación:

Artículo 27. El Plan de Estudio será sometido formalmente a evaluación en el contexto de los procesos de acreditación a los cuales se tendrá que someter el Programa. Los mecanismos para ello serán los que la institución y la Comisión Nacional de Acreditación establezcan para esos fines.

La responsabilidad de la implementación de dichos mecanismos recaerá en el Comité de Autoevaluación del Programa que haya sido nombrado mediante la Resolución de Decanatura correspondiente. El análisis de la información recabada deberá ser compartido con todo el cuerpo académico y será un insumo fundamental para el diseño del plan de desarrollo que el Programa deberá implementar durante el periodo de acreditación.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Evaluación global Plan de Estudios:

Artículo 28. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa organizará una Jornada bianual de evaluación del Plan de Estudio con el objetivo de recoger información sobre su implementación que permita responder oportunamente a las necesidades de mejora. El Jefe de Programa deberá sistematizar en un informe escrito la información recabada en estas instancias de seguimiento desarrolladas por el Programa, así como de la información recabada en las instancias de seguimiento institucional del Plan de Desarrollo del Programa. La Jornada bianual de evaluación del Plan de Estudio se realizará con participación del cuerpo académico del Programa y un representante de los estudiantes de cada admisión.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

Hitos evaluativos de logro del Perfil de Egreso:

Artículo 29. El Programa incluye dos hitos evaluativos de proceso y uno de cierre que permiten dar cuenta del logro del perfil de egreso en diferentes momentos del itinerario formativo.

Los hitos evaluativos están definidos en el Plan de Estudio y deben ser dados a conocer a los estudiantes al momento de su ingreso al Programa. Desde la jefatura del Programa se debe proponer al Comité Académico el calendario de realización de los hitos para que sea comunicado al comienzo del semestre académico en que estos tendrán efecto.

Las pautas de evaluación serán dadas a conocer a los estudiantes con antelación, y se les deberá proporcionar retroalimentación oportuna sobre su desempeño. De igual forma, cuando los hitos son conducentes a calificación, el Programa deberá implementar acciones remediales en caso de que el estudiante repruebe. La acción remedial deberá apegarse a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 30. Los hitos evaluativos son los siguientes:

- a. **Hito 1:** Corresponde a la adscripción a una de las dos líneas de investigación declaradas por el Programa a través de una presentación que sustente teórica y empíricamente la elección. Posteriormente, el estudiante debe realizar el procedimiento formal de Toma de Tema de Tesis y de Tutor a través de una Carta de Intención. Cualquier ajuste deberá ser acordado por el Comité Académico del Programa y aprobado por la Dirección de Postgrado institucional.
- b. **Hito 2:** Consiste en la Defensa pública del Proyecto de Tesis ante Comisión y en el compromiso de un envío de Participación a un congreso de la especialidad. Este hito se realiza al término del tercer semestre como culminación de la actividad curricular Diseño de Tesis. El desempeño del estudiante en la defensa de su proyecto es evaluado y calificado por una comisión en base a una pauta que permite recoger información sobre el desarrollo de las competencias del perfil de egreso transcurridos tres semestres de formación y que habilitan al estudiante para iniciar el desarrollo de su tesis.

Los comentarios y sugerencias de los académicos quedan contenidos en la pauta de evaluación, la cual es entregada a cada director de tesis para que la analice con su respectivo tesista con el fin de que este incorpore las mejoras correspondientes en su trabajo.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Es responsabilidad del Comité Académico elaborar la pauta considerando los aportes de todo el cuerpo académico del Programa. Este instrumento evaluativo debe ser dado a conocer a los estudiantes al inicio de la actividad curricular Diseño de Tesis.

- c. **Hito 3:** Corresponde al Examen de Grado, que es la defensa pública y oral de la tesis frente a una comisión de académicos. Este hito se implementa de acuerdo con lo descrito en el presente Reglamento y constituye el hito de cierre, pues es la última instancia evaluativa que debe enfrentar el estudiante para acreditar el logro de todas las competencias del perfil de egreso.

Evaluación de actividades curriculares:

Artículo 31. Las evaluaciones realizadas en las actividades curriculares serán calificadas en una escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación, que corresponderá al 70% de exigencia, será 5,0.

El promedio ponderado de las actividades curriculares del Plan de Estudio no podrá ser inferior a 5,0.

Convalidación de actividades curriculares:

Artículo 32. Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otros programas de postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción u otras instituciones nacionales o extranjeras, reconocidas y autónomas conforme a la legislación nacional correspondiente, podrán solicitar su convalidación como actividades curriculares al Comité Académico del Programa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el RGP.

Artículo 33. Una actividad curricular podrá ser convalidada mediante examen de conocimientos relevantes, siempre que el Comité Académico del Programa apruebe la solicitud presentada. Para ello, el Comité Académico deberá nombrar una comisión integrada por tres integrantes, quienes deberán elaborar el examen. De ellos, al menos dos deberán estar acreditados como claustro. El tercer integrante podrá ser un profesor colaborador que haya realizado docencia en la actividad curricular o que sea especialista en la temática. El estudiante que solicita la convalidación recibirá desde la Jefatura de Programa un temario con a lo menos diez días hábiles de anticipación. La calificación se aplicará con 70% de exigencia y la nota mínima para aprobar la convalidación será 5,0. Las decisiones de convalidación definidas por el Comité Académico deberán ser registradas en un formulario *ad hoc* y enviadas a la Dirección de Postgrado para su oficialización.

En ningún caso la convalidación podrá superar el 20% de los créditos totales del Programa.

Reprobación de actividades curriculares:

Artículo 34. En concordancia con el RGP de la Universidad, el estudiante que repruebe una actividad curricular podrá realizar, por única vez, las acciones que el Programa defina como acción remedial, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, las causas de la reprobación y las posibilidades de implementación por parte del Programa: curso tutorial, curso intensivo de verano o de invierno u otra modalidad conducente a instancia evaluativa para la acreditación de los resultados de aprendizaje correspondientes a la actividad curricular.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 35. Durante su permanencia en el Programa, el estudiante podrá optar hasta en dos oportunidades a la opción de recuperación, siempre y cuando se trate de actividades curriculares diferentes y dictadas en periodos académicos distintos.

El estudiante que repruebe dos actividades curriculares en un mismo periodo académico caerá en causal de eliminación y podrá apelar, por una sola vez, ante el Comité Académico. La resolución que este adopte no será susceptible de recurso alguno y será comunicada al estudiante, a la Dirección de Postgrado y a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

El estudiante que repruebe en segunda instancia una misma actividad curricular caerá en causal de eliminación sin derecho a apelación.

No tendrán derecho a solicitar segunda oportunidad los estudiantes que hayan incurrido en conductas que el Reglamento General de Postgrado califica como faltas académicas o disciplinarias.

TÍTULO VII. REQUISITOS Y ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

Requisitos de graduación:

Artículo 36. Los requisitos mínimos de graduación del Programa son los siguientes:

- a. Aprobar todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudio conforme a las exigencias establecidas en el RGP y en el presente reglamento.
- b. Cumplir con todos los requisitos adicionales de aprobación de las actividades curriculares e hitos evaluativos del Plan de Estudio.
- c. Cumplir con el requisito de asistencia a las actividades presenciales del Plan de Estudio. En caso de ausentismo por enfermedad, el estudiante deberá presentar la licencia médica o certificado al Jefe de Programa. En caso de licencia médica de más de 45 días, el Comité Académico recomendará al estudiante la suspensión de estudios. En el caso de situaciones distintas de las ya señaladas, el Comité Académico analizará los antecedentes y decidirá la acción a realizar.
- d. Cumplir los requisitos de permanencia que el reglamento institucional de postgrado establece.
- e. Aprobar la Tesis de grado según lo establecido por el presente reglamento y el programa de actividad curricular correspondiente.
- f. Cumplir con el requisito adicional de envío de un artículo a una revista indexada. Este requisito se encuentra contenido en la Formulación del Programa y el Comité Académico es responsable de verificar el cumplimiento de criterios de calidad de la revista.

Actividades de graduación:

Artículo 37. El Programa contempla la realización de trabajo final de grado y examen de grado como actividades de graduación.

Trabajo Final de Grado:

Artículo 38. El trabajo final de grado consiste en una tesis, que corresponde a una investigación que incluye fundamentación teórica, objetivos y metodología coherentes con el objeto de estudio y planteamiento del problema, con apego a criterios de



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

rigurosidad científica y ética. La investigación debe adscribirse a una de las líneas de investigación del Programa y contribuir al desarrollo del conocimiento en su área, permitiendo así demostrar el logro del perfil de egreso.

Artículo 39. La descripción del desarrollo del trabajo final de grado se detalla en el programa de actividad curricular denominada Tesis, el que incluye tres instancias formales de evaluación de los avances del estudiante. Dichas instancias incluyen tres evaluaciones de proceso de carácter de sumativo, con sus respectivas ponderaciones, y una de carácter formativo, que consiste en la presentación oral del tesista en una jornada de avance de tesis, organizada por el Programa.

La actividad curricular incluye, además, el requisito de que el estudiante envíe un resumen a un congreso nacional de la especialidad y el envío de un artículo a una revista indexada.

Artículo 40. El resultado del trabajo final de grado se plasmará en un informe escrito denominado Informe Final de Tesis.

Artículo 41. El estudiante desarrollará su trabajo final de grado bajo la guía y supervisión de un Director de Tesis designado por el Comité Académico del Programa.

Para su nombramiento, el o la académica responsable de la actividad de grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe estar debidamente acreditado como docente de claustro, según corresponda, por la Dirección de Postgrado. No podrán dirigir tesis profesores visitantes ni colaboradores.
- b. Demostrar afinidad entre su línea de investigación y la temática abordada por el trabajo final de grado del estudiante.
- c. Tener una carga académica que le permita cumplir debidamente con la supervisión y guía de la actividad final de grado, de acuerdo con el programa de actividad curricular y las exigencias propias del programa referidas a instancias de monitoreo, plazos y requisitos asociados a la actividad final de graduación. Un académico podrá dirigir un máximo de dos tesis en un mismo periodo académico (semestre), siempre que no sean de estudiantes de la misma admisión.

Artículo 42. El Comité Académico podrá autorizar la designación de un académico como co-director de tesis si es que la temática de la actividad de grado requiere de un apoyo adicional especializado o si el estudiante y el profesor supervisor son académicos de la misma Facultad, o existe relación de consanguinidad, afinidad o cercanía entre ambos.

El co-director puede ser un profesor colaborador, siempre que cuente con la aprobación del Comité Académico y sea visado por la Dirección de Postgrado institucional.

Artículo 43. El Director de Tesis es profesor responsable de la actividad curricular Tesis y tendrá una carga semanal de horas de trabajo de acuerdo a lo que estipula el Plan de Estudio. La carga se distribuye en horas presenciales de reuniones con el estudiante con periodicidad semanal a lo largo de todo el semestre en que se desarrolla el trabajo final de grado. Adicionalmente, se incluyen horas de dedicación no presencial de revisión de los avances y elaboración de los informes de retroalimentación.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

En todas las instancias formales de evaluación del trabajo de tesis del estudiante se emplearán rúbricas cuyos criterios serán dados a conocer con antelación en la actividad curricular Tesis por parte del Director de Tesis. La información deberá ser analizada en conjunto con el tesista en las reuniones de trabajo que sostenga con el Director.

La información provista por las distintas instancias de seguimiento y evaluación del desarrollo del trabajo final de grado será informada por el Director de Tesis al Jefe de Programa de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Académico para el seguimiento de los avances de los estudiantes tesistas. El Comité Académico analizará esta información a fin de tomar las medidas remediales oportunamente cuando así corresponda.

Artículo 44. La Jefatura de Programa dará a conocer a cada estudiante el profesor designado como guía o director de tesis. En caso de que un estudiante manifieste desacuerdo con el nombre propuesto y sugiera otro, deberá presentar una solicitud formal de cambio al Comité Académico para que este analice y tome la decisión al respecto, la que será inapelable. El mismo procedimiento se empleará si un estudiante, por motivos justificados, desea solicitar cambio de profesor durante el desarrollo de la tesis.

Artículo 45. La aprobación del Trabajo Final de Grado y el cierre del Acta por parte del Director de Tesis, serán requisitos para que el Informe Final de Tesis sea enviado a evaluación por parte de los profesores informantes.

Artículo 46. La evaluación de la actividad curricular Tesis la realizará el docente responsable de acuerdo a lo estipulado en el programa de curso oficial y vigente. La nota mínima aprobatoria será 5,0.

Artículo 47. Los profesores informantes serán propuestos por el director de tesis al Jefe de Programa. Uno de los informantes deberá ser un académico externo a la institución. El Comité Académico deberá revisar que la propuesta de Informantes sea consistente con la línea del Programa en que se enmarca el trabajo final de grado a evaluar y que el profesor sugerido cumpla con el perfil de académico de claustro.

Artículo 48. Los profesores informantes externos deberán completar Ficha de Antecedentes Curriculares, la que será revisada por el Comité Académico del Programa al momento de aprobar la propuesta.

La ficha de antecedentes curriculares de los informantes externos tendrá una vigencia de tres años. Pasado ese periodo, en caso de que el Programa le solicite nuevamente ser profesor informante, le solicitará la actualización de sus antecedentes.

Artículo 49. Los profesores informantes tendrán un plazo máximo de quince días hábiles para evaluar y hacer llegar la Pauta de Evaluación con su resultado a la secretaria del Programa.

Artículo 50. La Pauta de Evaluación de Tesis acordada por el Comité Académico e informada a la Dirección de Postgrado de la Universidad, contiene los criterios, descriptores y ponderaciones correspondientes. Además, los Informantes deberán registrar



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

observaciones o comentarios que justifiquen sus calificaciones y ayuden al estudiante a mejorar para la defensa final.

La Pauta deberá ser entregada a los profesores Informantes junto con el Informe Final de Tesis que se les encomiende evaluar. A su vez, el Director de Tesis será responsable de dar a conocer dicha pauta al estudiante al inicio del proceso de realización del Trabajo Final de Grado.

Artículo 51. La nota mínima aprobatoria de los profesores informantes es 5,0. Si ambos informantes califican con nota reprobatoria, el estudiante deberá presentar su Informe Final de Tesis en segunda oportunidad para ser sometido nuevamente a evaluación en un plazo que deberá estipular el Comité Académico del programa de acuerdo al tiempo de permanencia que lleve el estudiante. Dicho acuerdo deberá quedar registrado en un acta formal y será informado al estudiante y al Director de Tesis.

Si uno de los informantes califica con nota reprobatoria, el estudiante deberá reformular su trabajo con las correcciones y mejoras sugeridas para presentarlo nuevamente al informante que lo reprobó. Si vuelve a reprobado, el estudiante tendrá derecho a solicitar la evaluación de un tercer informante, en cuyo caso se dejará sin efecto la evaluación del primero. La calificación otorgada por el segundo evaluador será inapelable. Por lo tanto, si la calificación es inferior a 5,0, el estudiante reprueba y no podrá presentarse a defensa oral de grado.

En cualquier caso, el plazo para que el estudiante entregue su Informe Final de Tesis reformulado será estipulado por el Comité Académico, pero no podrá ser superior a un semestre académico.

Examen de Grado

Artículo 52. El examen de grado constituye un requisito de graduación vinculado al Hito 3 de evaluación del Perfil de Egreso, y corresponde a la presentación pública y defensa oral de la Tesis frente a una comisión evaluadora.

Artículo 53. La comisión evaluadora de examen de grado estará conformada por los Informantes y el Director de Tesis, y será presidida por el Jefe de Programa o quien lo represente, quien actuará en calidad de Ministro de Fe para resguardar el cumplimiento del reglamento y las normas establecidas de defensa de la tesis, sin derecho a evaluar el desempeño del estudiante.

Artículo 54. Para la presentación a examen, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el Informe Final de Tesis de acuerdo a lo que indica el presente reglamento.
- b. Haber entregado a la secretaría del Programa la siguiente documentación: Ficha de Tesis, copia de tesis en formato digital según requerimientos vigentes de Biblioteca, notificación oficial de egreso emitida por DARA, certificado de no deuda financiera con la universidad, certificado de no deuda de material bibliográfico, acreditación de recepción de Art. por parte de la revista a la que éste fue enviado.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 55. El examen de grado se divide en la presentación de la investigación y las preguntas de la comisión evaluadora. La deliberación de la comisión evaluadora se realizará en forma privada, en presencia solo del Ministro de Fe. La evaluación se hará en base a criterios contenidos en Pauta de Evaluación de Examen de Grado, elaborada y aprobada por el Comité Académico e informada a la Dirección institucional de Postgrado a través de la Dirección de Postgrado de la Facultad. La calificación se expresará en escala de 1 a 7, de acuerdo con la normativa institucional y se traducirá conceptualmente en la misma escala con que se expresa la nota final de obtención del grado.

El Ministro de Fe dará a conocer al estudiante del resultado final de la evaluación de su examen de grado informando, frente a la comisión y público asistente si lo hubiere, la calificación promedio obtenida y su equivalencia conceptual de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 56. En caso de reprobación del examen de grado, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del programa una segunda oportunidad en un plazo máximo de un semestre académico.

Artículo 57. La filiación, así como las autorías de las publicaciones generadas por los estudiantes se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la universidad. Si tesista y director de tesis acuerdan que el primer autor del artículo derivado de la tesis sea este último, este acuerdo deberá quedar respaldado por un documento firmado por ambas partes. Dicho documento deberá ser visado por el Comité Académico del Programa, que podrá solicitar otros antecedentes o respaldos si lo estima necesario.

Artículo 58. Todo ajuste o cambio a la actividad final de grado deberá seguir los procesos de autorización o renovación curricular que la Universidad ha establecido para dichos efectos.

Plazos para la graduación:

Artículo 59. Los estudiantes tendrán como plazo formal de graduación el término del cuarto semestre del programa. Cualquier prórroga deberá regirse por lo que establece al respecto la normativa institucional contenida en el RGP.

Calificación final de grado:

Artículo 60. La nota de graduación corresponderá al promedio ponderado acumulado entre las calificaciones del Plan de Estudio y las calificaciones de la actividad de graduación (Promedio de las calificaciones asignadas por cada Informante y calificación de Examen de Grado), según la siguiente ponderación, establecida en el Plan de Estudio aprobado por el Consejo Superior de la Universidad:

- a. Promedio de Notas del Plan de Estudio, incluida la actividad curricular Tesis de Grado (escala 1,0 a 7,0): 40%
- b. Promedio de las calificaciones otorgadas por los profesores informantes (interno y externo) al Informe Final de Tesis de Grado (escrito): 30%
- c. Calificación de examen de grado, correspondiente al promedio de calificaciones otorgadas por los integrantes de la comisión examinadora: 30%



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

La nota final de grado académico dará lugar a los siguientes conceptos:

- a. Menor a 5,0: Reprobado
- b. 5,0 a 5,5: Un voto de distinción
- c. 5,6 a 6,5: Dos votos de distinción
- d. 6,6 a 7: Distinción máxima

TÍTULO VIII. DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO

Artículo 61. El Programa podrá ofrecer a sus estudiantes oportunidades para realizar una pasantía en alguna universidad nacional o extranjera. Tendrán prioridad quienes realicen intercambio en instituciones con las que exista algún convenio institucional. Esta actividad deberá ajustarse al siguiente proceso:

- a. Los estudiantes podrán optar a fondos institucionales para costear parcial o totalmente su pasantía. La información sobre condiciones y financiamiento de las actividades deberá presentarse explícitamente en la convocatoria de postulación que se difunda entre los estudiantes y deberá quedar contenida en toda la documentación oficial de respaldo. El Programa debe responsabilizarse de gestionar los recursos de apoyo institucionales y de contemplar en sus presupuestos anuales recursos propios para estos fines.
- b. Cada pasante deberá contar con el respaldo de un académico miembro de claustro del Programa, que asumirá el rol de Profesor Patrocinante. De igual forma, deberá contar con un Profesor Albergante en la universidad de destino.
- c. El estudiante deberá elaborar, en conjunto con el Profesor Patrocinante, un Programa de Pasantía o Estadía y presentarlo al Comité Académico del programa para que este someta a decisión si autoriza o no la pasantía o estadía, tomando en consideración los antecedentes académicos del estudiante, los recursos disponibles, la contribución de la actividad a su formación académica y el tiempo de permanencia en la universidad de destino, el que no podrá ser superior a un mes.
- d. La jefatura de programa es responsable de hacer el Acta de Acuerdo del Comité Académico y enviarla con toda la documentación correspondiente tanto a la Dirección de Postgrado de la Facultad como a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Postgrado de la universidad, de manera que la actividad del estudiante quede debidamente registrada.
- e. Finalizada la pasantía, el estudiante deberá presentar al Comité Académico de su programa un Informe de Actividades Académicas, el que deberá ser completado en conjunto con su profesor albergante. También deberá realizar una actividad de difusión de su pasantía al interior del programa y en otras instancias institucionales si la Jefatura de Programa se lo solicita.

Las actividades realizadas durante estadías o pasantías, podrán ser convalidadas siempre que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en el RGP para tales efectos.

Artículo 62. Las estadías de estudiantes de otras universidades, nacionales o extranjeras, en el Programa, deberán contar con el patrocinio de un académico miembro de claustro y ser informadas de acuerdo con las mismas condiciones y procedimientos ya descritos para los estudiantes del Programa.



TÍTULO VII. DE LA ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES

Articulación con pregrado:

Artículo 63. El Programa podrá articularse con carreras de pregrado afines al área del conocimiento que aborda, siempre y cuando esté estipulado en el plan de estudio de las carreras. Los procedimientos para la correcta articulación entre niveles serán determinados por la Universidad a través de la normativa institucional respectiva, no obstante, se considerará, a lo menos, los siguientes criterios para la articulación con pregrado:

- a. La articulación sólo se gestionará a nivel de actividades curriculares correspondientes al primer nivel de competencias del postgrado ofertadas al pregrado y no inversamente, y preferentemente a través de cursos optativos.
- b. El Programa ofertará dos cupos para articulación con pregrado, lo que será evaluado por el Comité Académico de acuerdo al número de estudiantes del Programa matriculados en la admisión.
- c. El Comité Académico determinará las actividades curriculares optativas susceptibles de ser articulables con pregrado y las informará a la Dirección de Postgrado para su autorización y registro.
- d. Además, las carreras deberán contar con un proceso de selección de estudiantes que opten a la articulación, el que deberá establecer claramente criterios de postulación y selección de los estudiantes.
- e. Los estudiantes que soliciten articulación con el Programa deberán cumplir con los requisitos de encontrarse en el último año de la carrera y ubicarse dentro de los 10 mejores promedios en el ranking de notas de su admisión.
- f. Los estudiantes de pregrado que inscriban actividades curriculares del Programa asumirán los mismos derechos, deberes y sanciones de un estudiante de postgrado para efectos de la actividad curricular articulada.
- g. Todo estudiante de pregrado que haya realizado y aprobado actividades curriculares del Programa en la modalidad de articulación, tendrá opciones de admisión especial, reconocimiento automático de actividades curriculares y rebaja arancelaria en el Programa, según lo establecido en el presente reglamento y el RGP.
- h. Las definiciones operativas en relación a cantidad de créditos y otros aspectos la definirán la Dirección de Postgrado en conjunto con la Dirección de Docencia.

Articulación entre programas de postgrado:

Artículo 64. El Programa podrá articularse verticalmente con programas de doctorado de la Universidad que sean disciplinariamente afines. Los procedimientos para la articulación serán determinados por la Universidad a través de las correspondientes unidades académicas y la normativa institucional correspondiente. No obstante, se considerarán, a lo menos, los siguientes requisitos:

- a. La posibilidad de articulación deberá estar definida en el proyecto académico del programa de doctorado involucrado.
- b. Al articular, los programas incorporarán en sus reglamentos internos los requisitos, procedimientos o mecanismos específicos y las normas que regularán su articulación.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 65. El Programa podrá articularse horizontalmente con otro(s) magíster académico(s) de la Facultad a través de la oferta de actividades curriculares que contribuyan al logro del perfil de egreso de ambos programas. Los estudiantes podrán inscribir cursos con igual o más número de créditos que el contemplado en su programa. De ser más, los créditos serán supernumerarios.

Artículo 66. El Comité Académico definirá los cupos para estudiantes de otros programas de magíster, de acuerdo al número de estudiantes del Programa matriculados en la admisión. Si el número de estudiantes interesados en inscribir un curso en articulación excede los cupos ofrecidos, el Comité Académico del Programa ofertante deberá decidir si abre más cupos o seleccionar a los solicitantes en base a sus antecedentes académicos.

Artículo 67. Para la articulación se privilegiarán las actividades curriculares de carácter optativo. El Comité Académico determinará las actividades curriculares optativas susceptibles de ser articulables y las informará a la Dirección de Postgrado de la Facultad para la coordinación con los otros programas de magíster y a la Dirección de Postgrado institucional para su autorización y registro.

Artículo 68. Los estudiantes que soliciten articulación con el Programa deberán tener aprobados todos los créditos del primer y segundo semestres de su plan de estudio.

Artículo 69. Todo estudiante que haya articulado tendrá opciones de admisión especial, reconocimiento automático de actividades curriculares cursadas y aprobadas en el Programa y rebaja arancelaria de 25%.

Artículo 70. Los procedimientos para hacer efectiva la articulación deberán contemplar:

- a. El Programa informará a la Dirección de Postgrado de la Facultad la oferta de cursos posibles de articulación, los programas de dichas actividades curriculares y los cupos disponibles para estudiantes de otro(s) magíster. Dicha información deberá estar disponible al inicio del periodo de programación de la docencia semestral para que sea comunicada al o los programas que corresponda.
- b. La Jefatura de Programa informará a los estudiantes al inicio del periodo de inscripción de asignaturas la oferta de cursos disponibles en otros programas y que son afines a su perfil de egreso. La información deberá incluir la documentación que permita a los estudiantes decidir.
- c. Es responsabilidad del Comité Académico revisar las postulaciones de sus estudiantes a los cursos ofrecidos por otros programas, a fin de resguardar la pertinencia de las solicitudes y la contribución de la elección al logro del perfil de egreso.

TÍTULO VIII: DE LA VINCULACIÓN DEL PROGRAMA CON EL MEDIO EXTERNO

Artículo 71. El Programa debe alinear sus objetivos, estrategias y actividades a la política de vinculación con el medio establecida por la Universidad y plasmada en la Planificación Estratégica Institucional y de la Facultad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 72. El Programa promoverá la participación de sus estudiantes en las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en la Universidad.

Artículo 73. El Programa debe contemplar en su plan de desarrollo anual y en su plan de mejoramiento, si corresponde, el funcionamiento de mecanismos de seguimiento de los graduados, que permitan mantener contacto con ellos mediante actividades académicas u otras estrategias de retroalimentación de perfiles de egresos y resultados del proceso formativo.

El presupuesto anual del Programa deberá reguardar los recursos necesarios para la implementación de los planes de vinculación con graduados.

Artículo 74. El plan de desarrollo anual del Programa y su presupuesto deberán contemplar al menos una actividad de vinculación con el medio, tales como coloquios con profesores invitados, seminarios o talleres de actualización disciplinar abiertos a graduados como también actividades con invitación a estudiantes y académicos de otras universidades.

El Programa también deberá contemplar mecanismos que favorezcan la participación de sus estudiantes en eventos académicos nacionales, para lo cual deberán difundir la información oportunamente, tanto de las opciones disponibles como de los apoyos a los cuales los estudiantes pueden postular.

Las actividades de vinculación se podrán realizar conjuntamente con otros programas de postgrado de la Universidad o de otras instituciones.

Internacionalización del programa:

Artículo 75. El Programa promoverá su internacionalización a través de mecanismos como: asistencia de estudiantes a congresos internacionales, estadías de investigación en centros o universidades extranjeras, codirección de tesis o convenios de co-tutela, y otras actividades para atraer postulantes extranjeros.

Las acciones que el Programa defina deben explicitarse en su plan de desarrollo y presupuesto anual.

TÍTULO IX. DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Beneficios para estudiantes regulares:

Artículo 76. Los postulantes aceptados en el Programa podrán optar a los beneficios institucionales vigentes para su cohorte de admisión, de acuerdo a lo estipulado en el RGP. Así también, el Programa podrá definir otros beneficios, los que deberán ser aprobados por decanatura y la Dirección de Postgrado y para los cuales el Comité Académico deberá generar una normativa especial que deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad y una resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En situaciones excepcionales, el Programa podrá ofrecer otros descuentos al arancel, en acuerdo con la Dirección de Postgrado de la Facultad y la autorización explícita y formal de la decanatura.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 77. Un estudiante podrá acceder a más de un beneficio institucional según lo establecido por el RGP.

Artículo 78. La mantención de los beneficios está sujeta al cumplimiento de los deberes y requisitos definidos por la Universidad, las condiciones establecidas por la Facultad o el Programa en el caso de beneficios internos, y a la mantención de la condición de alumno regular.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 79. En casos de aspectos no contemplados por el presente Reglamento, o de dudas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones que no pudieran ser resueltas por las normas generales aplicables al Postgrado, estos serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe de la Dirección de Postgrado.

Segundo: El presente reglamento comenzará a regir a contar de los ingresos cohorte 2021. Los estudiantes de cohortes anteriores que quieran someterse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán manifestar su intención por escrito al Jefe de Programa a más tardar el 30 de junio de 2021.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 22 de abril de 2021
MTL/RFT/uchu.

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaría General

Dra. MÓNICA TAPIA LADINO
Vicerrectora de Investigación y Postgrado